

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

**LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN**

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junio de 2016

[ORIGINAL FIRMADO]

**Programa de reclutamiento, selección y capacitación de fiscales y fiscalas para atender sustituciones en la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones (FAIM)**

**Antecedente**

*Como parte del Plan Estratégico Quinquenal de la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones, correspondiente al período 2013-2017, concretamente entre las acciones dirigidas a rediseñar y fortalecer esta fiscalía especializada, se ha determinado la necesidad de definir un perfil de fiscal y fiscalas de Impugnaciones, así como el establecimiento de un proceso de reclutamiento, selección y capacitación de aspirantes a integrar el equipo de trabajo de impugnaciones en todo el país, tomando en consideración la importancia y especialidad de las labores que realiza esta fiscalía en la etapa recursiva del proceso penal.*

*Por tal razón, la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones ha abierto un proceso de Formación mediante convocatoria a quienes estén interesadas o interesados, a efecto de que atiendan sustituciones en los diferentes*

*circuitos judiciales en que FAIM está presente, a saber San José (Primer Circuito y Goicoechea), Cartago, San Ramón y Santa Cruz de Guanacaste.*

*Quienes cumplan los requisitos y deseen participar en el Programa, tendrán el permiso de la Fiscalía General de la República para participar en las actividades de selección, capacitación y posteriores nombramientos por sustitución en la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones.*

*Lo anterior en razón de la obligatoriedad del perfil especializado que debe cumplir el fiscal o la fiscalas en la fase de impugnaciones, la poca oferta de esos perfiles a lo interno de la institución (lo cual pone en riesgo la atención en la etapa recursiva encargada por ley al Ministerio Público), la capacitación especializada que se les brindará; la oportunidad de ascenso que ello significa para los puestos de fiscal o fiscalas auxiliar y la oportunidad de especialización para los fiscales y fiscalas.*

*Todo lo anterior redundará en una experiencia muy valiosa para las fiscalías territoriales y*

*especializadas en el momento en que el fiscal o fiscalista sustituto regrese a su puesto ordinario después de haber tenido una experiencia práctica en la fase recursiva, pues volverá dotado de herramientas dogmáticas y experiencia práctica en la contestación y presentación de recursos de apelación y casación, atención de vistas, gestión de dispensas, actualización jurisprudencial y dogmática en la admisibilidad de recursos de apelación y casación.*

*Este reciclaje de experiencias es muy positivo para el Ministerio Público, si se toma en cuenta que todas las fiscalías deben cubrir la fase recursiva cuando por circular 16-ADM-2011 les corresponda, y que el fiscal o fiscalista siempre regresará a su fiscalía de origen, ya sea territorial o especializada.*

## I) Perfil del oferente

**Competencias básicas en la etapa recursiva:** Para fungir como fiscal o fiscalista de impugnaciones, el profesional debe estar debidamente competenciado. Por “competencia” en la etapa recursiva se entiende el manejo básico de las tres etapas de toda competencia: **conocimiento** de la etapa impugnativa; **destreza** en la presentación y contestación de recursos de apelación y casación, atención de vistas, solicitud de dispensas y formulación de criterios jurídicopenales que combatan resoluciones jurisdiccionales o pretensiones de las partes; y finalmente **actitud** crítica, sensibilidad en la tutela de víctimas, autogestión académica y disposición constante para resolver asuntos complejos en períodos relativamente cortos, aparte de vocación de servicio y disposición para la atención de asuntos complejos y/o urgentes en distintos lugares del país.

La competencia en la etapa impugnativa, debe ser valorada de la siguiente manera:

- 1. Conocimiento de la etapa recursiva:** El o la oferente debe conocer y manejar actualizadamente la legislación, jurisprudencia y doctrina básicas en materia penal de apelación, casación y procedimiento especial de revisión. En su apoyo, FAIM dotará, al interesado o interesada, de material académico de actualización y refrescamiento.
- 2. Destrezas en la etapa impugnativa:** El o la oferente debe tener experiencia práctica en la contestación y presentación de recursos de apelación y de casación, atención de audiencias y vistas en la etapa recursiva.
- 3. Actitudes personales y profesionales en la etapa recursiva:** El o la oferente debe mostrar madurez personal y profesional para abordar con firmeza y sensibilidad los diferentes confiados al Ministerio Público en esta fase. En consecuencia, debe estar dispuesto o dispuesta: al autoaprendizaje, a la actualización (capacitación continua) y formación permanente en materia penal, a formar y capacitar a otros ulteriormente; a la proactividad y entrega en el estudio del caso, a la disposición cuando se le necesite por razones de urgencia o complejidad del caso.

## II) Requisito personal

Preferiblemente mayor de 30 años de edad (no es indispensable).

## III) Requisitos operativos

- 1.** Puesto de fiscal auxiliar o de fiscal en el Ministerio Público.
- 2.** Quienes ya hayan hecho sustituciones en FAIM por espacio de al menos un mes acumulado podrán inscribirse mediante el envío de la fórmula que aquí se indica, sin

necesidad de ser entrevistados o entrevistadas, pero deberán participar en el programa de capacitación y aprobarlo.

3. En el caso de abogados y abogadas no fiscales, como por ejemplo los de Defensa Civil de la Víctima, podrán participar en condiciones de igualdad con los fiscales auxiliares o fiscales, siempre que hayan atendido la fase recursiva, con las mismas exigencias.
4. Experiencia **deseable**: 2 años como fiscal auxiliar, o bien 1 año como fiscal (cualquiera de las dos).
5. No obstante, si el o la aspirante tiene experiencia suficiente en la etapa de juicio, o en la etapa recursiva como fiscal auxiliar o como fiscal (presentando o contestando recursos de apelación o casación, o atendiendo audiencias o juicios), no es necesario que cumpla con los años antes indicados. La **suficiencia** será valorada por la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones en la entrevista.
6. Disposición inmediata en cuanto se le convoque a hacer una sustitución.
7. Que cuente con permiso de su jefatura para formar parte de este programa de sustituciones en FAIM, a efectos de que pueda participar en las actividades de capacitación y sustituciones futuras.
8. Que no esté atendiendo casos o desarrollando tareas especiales de largo o mediano plazo en fiscalías especializadas o territoriales, que le impidan atender el llamado a sustituir en FAIM.

#### IV) Requisitos profesionales

##### 1. INDISPENSABLES:

- A) Facilidad de comunicación oral y escrita.
- B) Visión integral del proceso en sus etapas preparatoria, intermedia, de juicio y de impugnación.
- C) Actitud, aptitud e interés para el estudio de la normativa, jurisprudencia y de la dogmática penal en general.
- D) Habilidad para desarrollar, exponer y fundamentar una teoría del caso en forma sencilla y concisa.
- E) Habilidad para desarrollar una estrategia recursiva de manera técnica en casos concretos, conforme a los valores institucionales y principios legales que rigen al Ministerio Público.

##### 2. DESEABLES:

- A) Estudios de postgrado en materia penal o conexas (especialización, maestría, doctorado, v.gr.).
- B) Publicaciones o docencia en materia penal o conexas.

#### V) Selección de oferentes

1. Los interesados o interesadas que cumplan los requisitos antes indicados, deben enviar llena la fórmula adjunta, únicamente por vía electrónica, a: [faimpugnaciones@poder-judicial.go.cr](mailto:faimpugnaciones@poder-judicial.go.cr) o bien por correo interno: *Fiscalía Adjunta Impugnaciones*. Cualquier consulta telefónica puede hacerse a los números 2222-0501, 2222-0278 de FAIM, con la

Licda. Flor Calvo Ovarés, Secretaria.

- 2.** Quienes resulten seleccionados o seleccionadas serán convocados/as a una entrevista personal en FAIM San José.
- 3.** Del resultado del análisis de la oferta de postulación y la entrevista se elaborará una lista de elegibles para recibir capacitación actualizada y ulteriormente hacer sustituciones en FAIM.
- 4.** Quienes resulten incluidos o incluidas en la lista de elegibles recibirán un programa de capacitación especializada en impugnaciones, con las características curriculares que apruebe la Unidad de Capacitación y Supervisión.
- 5.** El programa de capacitación será de aprovechamiento, por lo que solo aprobarán quienes obtengan una nota mínima de aprovechamiento de ochenta por ciento, los cuales obtendrán la condición de elegibles.
- 6.** Quienes queden en condición de elegibles serán convocados a hacer sustituciones, mediante rol de convocatorias que llevará FAIM, según se dé la necesidad de sustituir a fiscales o fiscalas de impugnaciones. Con ello se evitará recargar en una sola fiscalía la contribución de sus fiscales o fiscalas al área recursiva.
- 7.** Para ocupar puestos como fiscal o fiscalala en la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones, se dará prioridad a quienes hayan aprobado este programa y hayan llevado a cabo las sustituciones a las que sean convocados o convocadas.
- 8.** Con la entrada en vigencia de esta circular, los y las elegibles contarán de inmediato con el permiso de la Fiscalía General de la República cuando sean requeridos para las actividades propias de este programa, ya sean de capacitación o de sustitución, entre otras. En tal caso, el Fiscal Adjunto o Fiscalala Adjunta de la fiscalía de origen del elegible deberá tomar las medidas necesarias para facilitar la sustitución del fiscal o fiscalala convocado a la sustitución, a fin de que este o esta pueda integrarse a su nuevo puesto de inmediato.
- 9.** En FAIM los puestos son de fiscal o fiscalala, por lo que en el caso de fiscales auxiliares o fiscalas auxiliares el nombramiento constituye un ascenso.
- 10.** Dado que quien resulte elegible excluye la participación de otros interesados o interesadas, es su obligación atender el llamado a hacer la sustitución correspondiente en FAIM.
- 11.** Todos los fiscales y las fiscalas de FAIM deberán brindar su apoyo como docentes o colaboradores en el desarrollo del programa de formación y capacitación aquí referido.
- 12.** La presente circular deja sin efecto la Circular 04-ADM-2009 y sus anexos.

**Postulación para sustitución de fiscal o fiscalía en la  
Fiscalía Adjunta de Impugnaciones (FAIM)  
MINISTERIO PÚBLICO**

**I. DATOS PERSONALES**

1. Nombre y apellidos	
2. Edad	
3. Teléfono celular	
4. Dirección electrónica	
5. Lugar de residencia	

**II. DATOS FUNCIONALES**

6. Fiscalía actual	
7. Teléfono fiscalía	
8. Puesto desempeñado	
9. Años en ese puesto	

**III. EXPERIENCIA COMO FISCAL, ABOGADO O ABOGADA EN EL MINISTERIO PÚBLICO**

10. Años como fiscal	
11. Años como fiscal auxiliar	
12. Años como abogado o abogada en el MP	

**III. EXPERIENCIA EN LA FASE RECURSIVA**

13. ¿Ha presentado recursos de apelación?	Nunca	Menos de 10	10 o más
14. ¿Ha presentado recursos de casación?	Nunca	Menos de 10	10 o más
15. ¿Ha asistido a vistas en la etapa recursiva?	Nunca	Menos de 10	10 o más

**III. DISPOSICIÓN**

[Marque con X]	Con toda seguridad	No tiene seguridad	Negociable con la Jefatura
16. ¿Cuenta con la anuencia <i>usual</i> de la respectiva jefatura para hacer sustituciones o ascensos?			
17. ¿Ocupa actualmente plaza de fiscal			

coordinador en algún despacho del MP?			
18. Está atendiendo casos o desarrollando tareas especiales de mediano o largo plazo?			
19. Indique en cuáles de las siguientes Fiscalías de Impugnaciones tiene disposición para hacer sustituciones:			
<b>San José</b>	<b>Goicoechea</b>	<b>Cartago</b>	<b>San Ramón</b>
<b>III. EXPERIENCIA ACADÉMICA</b>			
20. Estudios de postgraduación realizados	Universidad	Grado	
21. Publicaciones especializadas en materia penal (3 recientes)	Tipo de publicación	Título de la obra	
22. Experiencia como docente	Centro educativo	Años	
OBSERVACIONES			